

**ORDENANZA Nº: 5786/18.-**

Ramallo, 05 de julio de 2018

**VISTO:**

El pedido formulado por el Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-17488/17; en el cual solicita la contratación de un profesional (Ingeniero Forestal); y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con el **Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO - D.N.I. Nº 13.336.689** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal, Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2018.**-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N° 5786/18)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días ..... del mes de ..... del año dos mil dieciocho, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. N° 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Forestal Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO, DNI N° 13.336.689**, Matrícula Nacional Profesional 00169, Folio n° 169, Libro N° 1 y domiciliado en calle Córdoba N° 82 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO:** El Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO** efectuará el servicio de ingeniería forestal incluyendo asesoramiento técnico en el trabajo de mapeo de bosques nativos del Partido de Ramallo; apoyo técnico al Programa de Desarrollo del área de exclusión de fitosanitarios; colaborando con la implementación de la Reserva Municipal Ramallo; apoyo a la formulación de proyectos de creación de nuevas áreas de reservas naturales; mantener las relaciones institucionales con empresas de servicios públicos y con la Dirección de Producción Forestal de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del arbolado público urbano y periurbano dentro del Partido de Ramallo. Integra el presente contrato el Expte. Administrativo N° 4092-17.488/17.-----

**SEGUNDO:** Este contrato rige por el término de SEIS (6) meses, período que se extiende desde el mes de Julio/2018 (01-07-18) al mes de Diciembre/2018 inclusive (31-12-2018), fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la

**TERCERO:** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato se rige por el Art. 148 del DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO:** El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de **Pesos OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 86.580,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: **SEIS (6) pagos mensuales y consecutivos de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 14.430,00.-)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SEXTO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Orozco y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**SÉPTIMO:** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

**OCTAVO:** El Sr. Orozco deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al profesional que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----